



PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se implementará el presente Protocolo de Higiene y Salud en el Colegio de Abogados de San Martín en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, el cual resulta de cumplimiento obligatorio para autoridades, matriculados, empleados, proveedores, y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

CONTENIDO

1. Requisitos mínimos.

- a. Distanciamiento interpersonal.
- b. Lavado de manos con agua y jabón.
- c. Provisión y utilización del alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo.
- d. Ventilación de ambientes.
- e. Limpieza de superficies. Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.

2. En la prestación de tareas.

3. Colocación y retiro de los EPP. (Elementos de Protección Personal)

4. Actuación respecto a personal ajeno al establecimiento.

5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

6. Actuación ante un caso positivo de COVID-19.

7. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19.

8. Suspensión del deber de asistencia de personas mayores de 65 años de edad, embarazadas, personas incluidas en grupos de riesgo y los que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.

Facilidades para el personal para la comunicación por medios virtuales, electrónicos y/o telefónicos.

9. Capacitación y concientización del personal.

I - MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.

1. Realizar higiene de manos frecuentemente. Se aconseja que el lavado de manos con agua y jabón sea de una duración de 40 segundos, y que incluya palmas, dorso de manos y muñecas.
2. Distanciamiento social (mantener un metro y medio de distancia entre personas).
3. No generar contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos).
4. No generar reuniones grupales.
5. Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo Priorizar la escalera. De no haber alternativa:
6. Evitar compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
7. Evitar el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
8. Ventilar los ambientes. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
9. Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
10. Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en el municipio) ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío).
11. En caso que presentar síntomas, las autoridades sanitarias solicitan NO asistir a los centros de salud en forma espontánea.

II - RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL LUGAR DE TRABAJO.

1. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), NO concurrir a su lugar de trabajo, contáctese en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en cada municipio).
2. En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio a quienes no tienen otra alternativa de traslado.
3. Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
4. Respetar las distancias mínimas recomendadas.
5. En caso de utilizar transporte público, deberá usar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapa boca).

III – PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL COLEGIO.

1. Antes de ingresar al lugar Colegio, el personal de vigilancia por si o a través de personal especialmente designado a tal fin, el cual deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador, su familia y a todo el personal que ingrese. En caso de manifestar posibles síntomas, no se permitirá el ingreso, recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.

2. Hará un control de temperatura mediante el termómetro laser al momento de su ingreso al lugar a todo el personal, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura superior a 37,5°.

3. En caso que alguna persona al momento de su ingreso supere la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 (“caso sospechoso”), se apartará de los lugares comunes, se lo trasladará a la zona del SUM y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en el municipio).

4. Priorizar la escalera.

5. El personal de limpieza deberá disponer y mantener en los accesos al establecimiento felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.

6. Se recomienda que toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, realice limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.

7. Se recomienda que luego del ingreso al establecimiento, toda persona que haya accedido al mismo, se cambie de ropa, y el personal administrativo, en la medida de lo posible, desinfectar las sillas, teléfonos de línea y escritorios.

8. La Gerencia podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.

9. Se recomienda suspender el control horario biométrico para evitar el contagio por contacto.

IV – MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO DE TRABAJO:

1. Requisitos mínimos.

a. Distanciamiento interpersonal.

Se deberá respetar un distanciamiento interpersonal de dos metros (mínimo obligatorio 1 metro) en todo el ámbito laboral, entre puestos de trabajo, baño/s, comedor/es, fila de ingreso, ascensores, etc. En caso de que las tareas realizadas no permitan guardar la distancia recomendada, se implementarán barreras de contención entre cada puesto de trabajo.

b. Lavado de manos con agua y jabón.

Se establecerán baños y lavatorios en todas las aéreas comunes de trabajo, con agua, jabón y toallas de papel. Toda persona que ingrese al establecimiento, deberá realizar lavado de manos con agua y jabón frecuentemente.

c. Provisión y utilización del alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo.

Para aquellos supuestos en que la tarea y/o actividad desempeñada no permita el lavado frecuente de manos, deberá realizarse limpieza en seco de las mismas con alcohol en gel y/o alcohol al 70%. Dichas soluciones serán proporcionadas por la gerencia y estarán disponibles en las áreas comunes de trabajo para todas aquellas personas que se encuentren en las mismas.

Asimismo, se proporcionará alcohol en gel y/o alcohol al 70% en las oficinas a fin de asegurar la higiene permanente del personal.

d. Ventilación de ambientes.

Se realizará la ventilación de los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas con regularidad. De ser posible, se mantendrán todas las ventanas abiertas para la ventilación de los espacios; caso contrario, se procederá a ventilar periódicamente, con la mayor frecuencia posible.

En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante del aire.

e. Limpieza de superficies.

Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.

Se realizará limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto.

En el resto de las superficies y objetos se efectuará limpieza húmeda frecuente, de ser posible con la misma periodicidad que la indicada en el apartado anterior, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.

2. Relativo a la prestación de tareas.

a. El Colegio dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos, aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.

b. El Colegio mediante el personal de limpieza propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza diaria de todo el establecimiento, incluidas las máquinas, herramientas, objetos y/o utensilios de trabajo.

c. En la medida de lo posible, se reemplazará el contacto directo por los métodos virtuales y/o teléfono, para todas a aquellas actividades y/o comunicaciones que sean pasibles de realizarse por dichos medios.

d. En la medida que la actividad lo permita, se estimulará fuertemente el trabajo en la modalidad remota.

e. Se propenderá a disminuir la circulación en los diferentes sectores del establecimiento.

f. Si bien no está previsto el uso del comedor, en caso de ser necesario, se sectorizará los mismos de tal manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, estableciéndose el ordenamiento en el acceso y permanencia en dichos espacios en un número reducido de personas, y en su caso, por turnos.

g. Toda persona que se encuentre en el establecimiento deberá contemplar las medidas de distancia para la entrega de productos y/o la recepción de materiales y/o documentación con los matriculados, proveedores y/o terceros ajenos al mismo.

3. Colocación y retiro de los EPP.

ASPECTOS GENERALES

- a. El Colegio seleccionará los EPP para garantizar la protección adecuada en función a las tareas que se realicen y a la forma de exposición, y que esta se mantenga durante la realización de la actividad laboral, siendo obligatorio el uso de los mismos en caso de disponerse en tal sentido.
- b. Para el uso de todos los EPP deben respetarse las instrucciones del fabricante.
- c. Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- d. Los EPP son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.
- e. NO PODRA UTILIZARSE cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- f. Los EPP deberán ser lavados y desinfectados
- g. Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.
- h. Antes de colocarse un EPP deberá lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- i. Para acceder a información de la OMS sobre colocación y retiro de EPP pueden consultarse los siguientes enlaces: <https://www.who.int/es>.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- a. Toda persona que ingrese al establecimiento deberá usar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapabocas).
- b. El uso de barbijos será obligatorio para todo el personal serán provistos por el empleador.
- c. Los empleados que atienden al público deberán usar tapabocas y el protector facial que cubra ojos, nariz, boca y mentón.

GUANTES

- a. Únicamente para el personal que realiza actividades de limpieza.
- b. En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

PROTECCION OCULAR

El empleador deberá proporcionar y se deberá emplear protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).

4. Actuación respecto a personas ajenas al establecimiento.

- a. Medidas generales.

Para todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo, sean proveedores, clientes, profesionales y/o cualquier otro tercero ajeno al Colegio, se deberá seguir estrictamente las medidas contempladas en el acápite I "MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Y PROTECCIÓN” del presente y las pautas de actuación establecidas en el acápite III “PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LUGAR DE TRABAJO”.

b. Para la atención al público, se deberá operar con la mínima cantidad de empleados requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.

Se deberá restringir el ingreso de Matriculados a un máximo de 2 (dos) personas en la Administración, 1(una) en cada una de las cajas y 6 (seis) esperando sentadas a una distancia mínima de dos metros (2) entre personas en el sector asignado, el resto deberá esperar en el exterior del edificio, manteniendo el distanciamiento social dos metros (2) entre personas.

Los Supervisores dispondrán de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que público y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que en las colas se genere proximidad entre personas que no respete la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.

Se recomienda poner a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención y en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general, abogados y usuarios.

El personal de limpieza extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades, por ejemplo, cestos de basura, baños, ascensor, mostradores y escritorios, así como de las áreas donde confluyen los colegiados/usuarios, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento.

Se deberá distribuir alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes de los establecimientos, así como también en el ingreso a los mismos.

Los espacios de las cajas estarán separados por vidrio protectores.

Se proveerá al personal que opera las cajas, otros elementos de protección personal acordes a la tarea realizada.

El Colegio procurará emplear y fomentar en los Matriculados el uso de canales electrónicos, telefónicos y alternativos para realizar operaciones y trámites por dichos medios.

5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

a. El personal responsable y el trabajador afectado deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.

b. Se deberá dar asistencia a todo empleado y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo.

c. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protector facial y guantes.

d. Se deberá aislar al trabajador/a o tercero en el sector del SUM.

e. Se deberá evitar el contacto personal con otros empleados y/o persona que se encuentre en el establecimiento.

f. Se le solicitará al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto.

g. Se realizará una desinfección del sector donde el empleado o tercero ajeno al establecimiento estuvo en contacto.

h. Se organizará el traslado del trabajador a su domicilio.

i. Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19.

j. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

6. Actuación ante un caso positivo de COVID-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un empleado (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el Colegio cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de los empleados y público en general y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Etapa 1:

a. Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.

b. Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio de Gral. San Martín para el seguimiento epidemiológico del caso.

c. Se aislará inmediatamente a los empleados que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el trabajador Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.

d. Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total de la línea que permita reiniciar la actividad en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto la persona Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

e. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado, protector facial, barbijo y guantes.

f. Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el empleado damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Etapa 2:

a. Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el

punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.

b. La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a los trabajadores las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.

c. El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadores aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

7. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19.

Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

a. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento de actuación contemplado en el apartado **“5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19”** del acápite V. b. Al empleado con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

b. El trabajador que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá reingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico y/o test negativo de haber contraído COVID-19 o hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

8. Suspensión del deber de asistencia de personas mayores de 65 años de edad, embarazadas, personas incluidas en grupos de riesgo de conformidad a la Resolución MTE y SS Nº 207/2020 y/o la/s que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen. Aislamiento obligatorio DNU Nº 260/2020.

Facilidades para los trabajadores mediante comunicación por medios virtuales, electrónicos y/o telefónicos.

a. El empleador verificará respecto a todos sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTE y SS Nº 207/2020.

b. En la medida de lo posible, se extraerá dicha información de los legajos y/o documentación laboral de los empleados que prestan tareas en el establecimiento.

c. En el supuesto de comprobar que el trabajador se encuentra en la situación descrita en el ítem a., se lo dispensará en forma inmediata del deber de asistencia al lugar de trabajo, lo cual podrá ser comunicado mediante cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado del personal.

d. Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTE y SS Nº 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7º del Decreto Nº 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.

El empleador, podrá solicitarle la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.

e. Los empleados cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con sus supervisores las condiciones en que dicha labor será realizada.

9. Capacitación y concientización del personal.

a. Los Supervisores difundirá y capacitará a los empleados respecto al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria Covid-19 - Resolución MTPBA N° 135/2020

b. Se deberá colocar el afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 provisto por la ART (conforme Resolución SRT N° 29/2020).

c. Se recomienda capacitar a los empleados a realizar actualización respecto al empleo de EPP, especialmente aquellos vinculadas con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

V – REGISTRO DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS. FACULTADES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES LABORALES Y SANITARIAS COMPETENTES.

Se deberá llevar un registro auditable de la implementación de cada una de las medidas y acciones previstas en este Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo (Resolución MTPBA N° 135/2020).

Dicho registro quedará a disposición de las autoridades que lo requieran.

El presente protocolo deberá ser actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.